

1607

4131

JOSE IGNACIO ESCOBAR ZUNIGA ✓

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

GIRO(S): SERVICIOS DE PL
SERVICIOS Y

OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.

Fecha: 31 de Julio de 2026 ✓

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

D

Por atención profesional:

HONORARIO MES DE JULIO

Total Honorarios: \$:

495.575 ✓

495.575

75.575

Total:

420.000

Fecha / Hora Emisión: 27/07/2026 12:55

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202607271255

Fecha / Hora Impresión: 27/07/2026 12:55



DIDECO

Dirección de Desarrollo Comunitario

CERTIFICADO

NICOLÁS KRUGER KRUGER DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados en esta dirección correspondiente al mes de julio del año 2026, bajo el marco del Programa de CULTURA a los siguientes prestadores:

- José Escobar Zúñiga

Se extiende el presente certificado correspondiente al mes de julio del año 2026.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

NKK/nkk



INFORME MES DE JULIO
AÑO 2026

NOMBRE FUNCIONARIO: José Escobar Zúñiga

De acuerdo con la gestión encargada mediante contrato de honorarios suscrito con la Municipalidad de Padre Hurtado – Dirección de DIDECO se ha encomendado los siguientes cometidos para el año 2026:

Descripción de cometidos

- Sistematizar información de los talleres culturales, generando reportes que permitan visualizar participación, cobertura territorial y desarrollo de las actividades.
- Apoyar la coordinación de uso de espacios culturales municipales, facilitando la organización de salas, horarios y requerimientos de los distintos talleres.
- Brindar apoyo al programa de Cultura, en funciones relacionadas con la correcta ejecución de talleres y actividades culturales en la comuna.

Comunico a usted que durante el mes de julio se han realizado las siguientes gestiones y acciones que responden al cometido antes descrito:

- ***Sistematizar información de los talleres culturales, generando reportes que permitan visualizar participación, cobertura territorial y desarrollo de las actividades.***

Durante el mes de julio se realizó un proceso permanente de recopilación, organización y sistematización de la información correspondiente a los talleres culturales ejecutados por la Oficina de Cultura, consolidando antecedentes relacionados con inscripción de participantes, asistencia, continuidad de los talleres y distribución territorial de los beneficiarios.

En este contexto, se elaboraron reportes de apoyo que permitieron visualizar el comportamiento de los talleres de Fieltro, Rockground y Marionetas, identificando un total de 35 participantes activos, su distribución por disciplina artística y los principales sectores de residencia de los usuarios, información que constituye un insumo relevante para la planificación, evaluación y toma de decisiones del programa.



INFORME MES DE JULIO AÑO 2026

Asimismo, se efectuó la actualización de bases de datos y registros de control utilizados por la Oficina de Cultura, verificando la consistencia de la información recopilada y generando antecedentes que permiten medir la cobertura de los talleres, monitorear su desarrollo y respaldar la elaboración de informes de gestión institucional.

Finalmente, la información sistematizada fue puesta a disposición de la encargada del programa para apoyar la planificación de futuras actividades, la elaboración de diagnósticos y el seguimiento de los talleres culturales en ejecución, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión administrativa y al desarrollo de acciones orientadas a la comunidad.

- ***Apoyar la coordinación de uso de espacios culturales municipales, facilitando la organización de salas, horarios y requerimientos de los distintos talleres.***

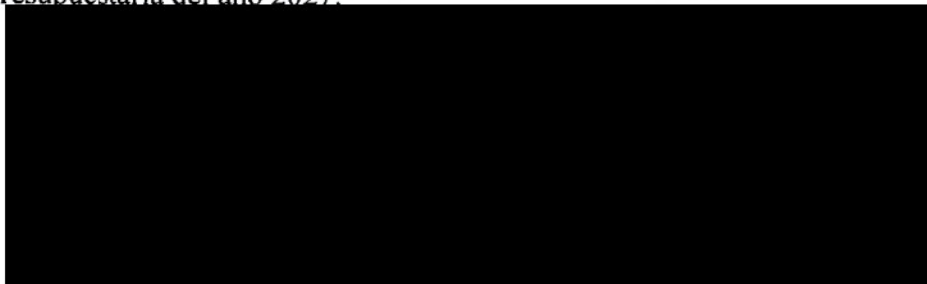
Se colaboró en la coordinación de los espacios destinados al desarrollo de los talleres culturales, apoyando la organización de horarios y requerimientos para asegurar la continuidad de las actividades.

Asimismo, se prestó apoyo en la coordinación de espacios vinculados a las acciones de planificación del programa, especialmente en reuniones técnicas relacionadas con el proyecto de la nueva Biblioteca Pública y la futura Escuela de Artes y Oficios.

- ***Brindar apoyo al programa de Cultura, en funciones relacionadas con la correcta ejecución de talleres y actividades culturales en la comuna.***

Se apoyó la ejecución de las actividades permanentes de la Oficina de Cultura, colaborando en tareas administrativas y de coordinación para el normal funcionamiento de los talleres.

Se participó en el apoyo de acciones asociadas a la planificación estratégica del programa, incluyendo el desarrollo del Plan Municipal de Cultura (PMC), la sistematización de información para la consulta participativa y el respaldo a actividades de articulación con organizaciones culturales de la comuna, como el proceso de conformación de la Unión Comunal del Folclor. Asimismo, se colaboró en la preparación de antecedentes para la planificación presupuestaria del año 2027.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°1916 02-06-2026

**LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. El Memorándum N°597 de fecha 12 de mayo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **José Escobar Zúñiga**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro [REDACTED]
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas. [REDACTED]
[REDACTED] prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N° 318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales del prestador Sr. [REDACTED]

- Sistematizar información de los talleres culturales, generando reportes que permitan visualizar participación, cobertura territorial y desarrollo de las actividades.
- Apoyar la coordinación de uso de espacios culturales municipales, facilitando la organización interna de salas, horarios y requerimientos de los distintos talleres.
- Brindar apoyo al programa de Cultura, en funciones relacionadas con la correcta ejecución de talleres y actividades culturales en la comuna.

[REDACTED]
incluidos, desde el 04 de mayo al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

3.-**ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **04 de mayo al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la Municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

7.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

8.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N°215.21.04.004.006.001 "Honorarios Cultura" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 02-06-2026 16:29 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado





JOSE ESCOBAR ZUÑIGA ✓

[REDACTED]
Comuna de San Miguel, de aquí en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4º de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don JOSE ESCOBAR ZUÑIGA, para efectuar el siguiente cometido:

- Sistematizar información de los talleres culturales, generando reportes que permitan visualizar participación, cobertura territorial y desarrollo de las actividades.
- Apoyar la coordinación de uso de espacios culturales municipales, facilitando la organización interna de salas, horarios y requerimientos de los distintos talleres.
- Brindar apoyo al programa de cultura, en funciones relacionadas con la correcta ejecución de talleres y actividades culturales en la comuna.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

[REDACTED]
diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 04 de mayo al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, deberán ser cumplidos.

[REDACTED]

La inobservancia de este principio **acarreará** las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente documento consta de cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q85MCQ-508>